

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del plan de reforma interior de mejora del sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

EDICTO

Por acuerdo del Pleno, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 23/2/2022, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector 4, instada por la mercantil Proara Inmuebles, SAU, que tiene por objeto modificar los parámetros referentes a la implantación de usos compatibles en planta baja, manteniendo vigente el resto de parámetros recogidos en las Ordenanzas del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector 4.

Esta aprobación queda condicionada a la ejecución de la urbanización del espacio Libre colindante, con frente a la calle Santa Cecilia, Poeta Rafael Alberti y calle Eclesiástico Carlos Ferris Vila, en una superficie de 913,65 m², según especificaciones y diseño de la zona contenido en el apartado 3.2 del Documento de “Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector 4 para la implantación uso de trasteros en planta baja.”, y desarrollado en el proyecto de urbanización que se ha adjuntado en el expediente de licencia de obras 213/2019/2863, para la construcción de edificio de nueva planta con dos sótanos, planta baja, 5 alturas y áticos (28 viviendas) promovido por la mercantil interesada.

El incumplimiento de dicha obligación supondrá la resolución de la modificación producida y su pérdida de vigencia.

El Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector 4 queda modificado de la siguiente forma:

1.- Se añade la referencia a la terminología y definición de usos industriales del art. 119 del PGOU en el art. 34.7 del PRI del Sector 4, que queda como sigue:

“Apartado 34.7.- Uso Industrial(I)

Comprende las actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación, reparación y distribución de productos. Se corresponde con la definición de uso industrial recogida en el art. 119 y ss del PGOU de Paterna.

El uso pormenorizado almacenes no calificados (trasteros), como unidad individualizada de local o recinto no habitable destinado única y exclusivamente al almacenamiento de utensilios, muebles y enseres, podrá ubicarse en planta baja, y semisótano disponiendo de acceso independiente.

En caso de ir ligados al uso residencial, podrán situarse también en la planta sótano del edificio.

El uso pormenorizado taller de categoría 1 a 2 y actividad artesana podrá ubicarse únicamente en planta baja.

2.- Se añade un segundo párrafo al artículo 39.2.2 en relación con la regulación de los usos compatibles:

“39.2.2.- Usos.

• Uso Dominante:

El Uso Global o Dominante es el Residencial Plurifamiliar (RPF).

• Usos Compatibles:

Todos aquellos usos que no se señalan a continuación como incompatibles.

• Usos Incompatibles:

Terciario (T), excepto TC1, TO1 y TO2.

Ganadería y Caza, Energía y Agua, Extracción y Transformación de minerales, Industrias, Almacenes, Comercio al por mayor, Agrícola, Talleres de Categoría 3.ª a 6.ª, actividades anexas a Transporte, Cementerio.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; una vez que esta modificación ya ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el 13/4/2022, con el número de registro 46190-2091, en fecha 13/4/2022.

Paterna, a 26 de abril de 2022.—La teniente de alcalde, Eva Pérez López.